



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° CENTA-2023-03

Ciudad Arce, Departamento La Libertad a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Información CENTA-2023-03, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], quien se identifica con numero de DUI [REDACTED], al respecto **CONSIDERANDO** que:

1. La solicitante presentó solicitud de información el día doce de enero del dos mil veintitrés, vía presencial a la OIR, siendo admitida la misma fecha que se presentó, en la cual solicita lo siguiente:

Solicita copias certificadas de los procesos reclutamiento y selección de los Señores

- [REDACTED]

Periodo de contratación a partir julio 2019

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art.66 de la Ley. de Acceso a la Información Pública, LAIP, y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

4. Que la petición se fundamenta en los artículos 1, 2 y 3 de la LAIP, mediante los cuales concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4; y que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

5. Que se solicitó la información a la unidad administrativas que podría tener conocimiento de la información solicitada: Recursos Humanos
6. Que Unidad de Recursos Humanos, quienes registran la información requerida; y que dicha unidad respondió que la información solicitada es inexistente
7. Por tanto la suscrita oficial de información, resuelve denegar la respuesta de la solicitud de las copias certificadas de los procesos reclutamiento y selección de [REDACTED] por INEXISTENCIA

NOTIFIQUESE



Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado
Oficial de Información CENTA